REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO: VERBAL DE DECLARATORIA DE AGENCIA MERCANTIL
DEMANDANTE: NORHA DEL CARMEN ÁLVAREZ DIAZ Y/O
DEMANDADO: NCS S.A.S.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00123-00

Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024

1.- Mediante escrito allegado al correo institucional del juzgado[1] el apoderado judicial de la parte demandada NCS S.A.S. presentó renuncia al poder, decisión que le fue comunicada a su poderdante, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 76-4 del C.G.P. Por ende, se aceptará.

2.- El abogado de la parte actora allega constancia de haber consignado lo que le corresponde como gastos fijados al auxiliar de la justicia para la experticia.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder allegado por el abogado FERNANDO ANÍBAL ARAGÓN MORA, como apoderado judicial de la sociedad demandada NCS S.A.S.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del título por la suma de $250.000 al auxiliar de la justicia LUIS ENRIQUE VILLALOBOS CASTAÑO, consignada por la parte demandante.
5

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica[2]
RAD: 76001-31-03-003-2021-00123-00

[1] Archivos 95 y 96 del e.e.

[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a4fc403f83b99bf2e8935560894e8101887c7440c9d1045af26fbc52637bc0**

Documento generado en 09/02/2024 03:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica